



CONVOCATORIA POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE JÓVENES DEPORTISTAS INDIVIDUALES, año 2022

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

1.1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a jóvenes deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos y por su participación en competiciones deportivas, insertadas en el calendario de las Federaciones correspondientes, programadas para la temporada fijada, que, a estos efectos abarca del **1 de enero al 31 de diciembre del 2021**. La finalidad de las mismas es apoyar la práctica deportiva y facilitar el rendimiento de los/as deportistas, valorar su especial dedicación al deporte, y a su vez, la difusión que realizan del municipio de Arroyo de la Encomienda en los eventos deportivos que se desarrollan por la geografía regional, nacional o internacional.

1.2. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de Edictos anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y página Web del Ayuntamiento.

Artículo 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. La cuantía global máxima asciende a 12.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.481.00, Premios y Becas, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2022, existiendo crédito suficiente, no obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

2.2. La cantidad concedida a cada deportista no podrá superar en ningún caso el importe de 1.500 euros. El importe que supere la citada cuantía acrecentará la beca del resto de solicitantes.

Artículo 3.- BENEFICIARIOS

3.1. Deportistas de disciplinas deportivas individuales, empadronados en Arroyo de la Encomienda, con una anterioridad de 2 años desde la publicación de la convocatoria, aunque no pertenezcan a ningún club del municipio inscrito en el Registro de Asociaciones de Arroyo.

3.2. Deportistas de disciplinas deportivas individuales, aunque no tengan la condición de empadronados, que lleven un periodo mínimo de un año, desde la publicación de la convocatoria, perteneciendo a un Club inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas del municipio.



3.3. En ambos casos se exigirá que sean deportistas no profesionales, con ficha federativa en vigor, en el momento de presentación de la solicitud, en deportes individuales, expedida por la correspondiente Federación oficial autonómica o nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

3.4. Las edades son las comprendidas entre los 10 y 26 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. Las becas se distribuirán en función de los resultados deportivos obtenidos en competiciones deportivas de máximo nivel, celebradas en el año deportivo anterior (2021) al de la convocatoria, en un campeonato de deporte individual homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la Federación correspondiente, reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial.

3.6. No haber sido sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

3.7. Se entiende por modalidad "individual" aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en comparación con otro. Solo se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso por el equipo, selección o club con el que compita.

Artículo 4. -REQUISITOS

4.1. En todos los casos las competiciones deportivas serán de carácter oficial, no amistoso, organizadas por una Federación Deportiva que las regule y siempre que la participación en estas competiciones, se logre como consecuencia de:

- **UNA MARCA MÍNIMA NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA**
- **UNA COMPETICIÓN PREVIA, QUE DE ACCESO A ELLA**
- **LA SITUACIÓN EN EL RANKING CORRESPONDIENTE (EN EL CASO DE QUE LA FEDERACIÓN CONSTE DE RANKING NACIONAL), QUE FACILITE EL ACCESO DIRECTO.**

4.2. Únicamente será valorada la participación con las diferentes Federaciones Deportivas Españolas, de una determinada modalidad individual, oficialmente reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en el año deportivo anterior a la convocatoria (1 de enero al 31 de diciembre del 2021):

- a. Habiendo logrado quedar entre los **15 primeros en el Campeonato del Mundo**, correspondiente a su categoría y siempre referido a la clasificación individual del deportista.
- b. Habiendo logrado quedar entre los **12 primeros en el Campeonato de Europa**, correspondiente a su categoría y siempre referido a la clasificación individual del deportista.



- c. Habiendo logrado quedar entre los **8 primeros en el Campeonato de España**, correspondiente a su categoría y siempre referido a la clasificación individual del deportista.
- d. Habiendo logrado quedar **Campeón/a o Subcampeón/a de Castilla y León**, en su categoría, siempre referido a la clasificación individual del deportista.

Los méritos deportivos alegados deberán constar en los pertinentes certificados federativos acreditativos, expedidos por la Federación Deportiva Internacional, Nacional y/o Autonómica correspondiente.

Artículo 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1 Por consecución de resultados, con la siguiente baremación:

- Campeón/a del mundo (máximo 55 puntos)
- Campeón/a de Europa (máximo 40 puntos)
- Campeón/a de España (máximo 25 puntos)
- Campeón/a de Castilla y León (máximo 10 puntos)

5.2 Por categoría del deportista:

- Absoluto (15 puntos)
- Junior (12 puntos)
- Juvenil (9 puntos)
- Cadete (6 puntos)
- Infantil o categoría inferior (3 puntos).

5.3 Por la participación en:

- Competición oficial con la selección nacional (8 puntos)
- Competición amistosa con la selección nacional (6 puntos)
- Competición oficial con la selección de Castilla y León (4 puntos)
- Competición amistosa con la selección de Castilla y León (2 puntos)

Artículo 6.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La solicitud se dirigirá a la Concejala Delegada de Deporte del Ayuntamiento, según modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Las Bases y Anexos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. La solicitud podrá presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Casa Consistorial, (Plaza España nº 1), en la Casa de Cultura y Juventud (calle la Zarza nº 2) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos), a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



6.4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de días (hábiles) a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS DEPORTISTAS SOLICITANTES.

7.1. Anexo I, Anexo II y Anexo III, cumplimentados y firmados por el/la deportista interesado (en el caso de menores deberá ir firmada por el padre/madre o tutor), dirigidos a la Concejal Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

7.2. Fotocopia del N.I.F del solicitante y, en el caso de menores, además, fotocopia del NIF del padre/madre o tutor y libro de familia.

7.3. CERTIFICADO de la Federación Provincial, Autonómica o Nacional respectiva donde se haga constar:

- ✓ Número de veces en las que el deportista ha participado como integrante de la selección nacional y/o autonómica en competición oficial durante el año 2021.
- ✓ Posición oficial acreditada en la disciplina deportiva de que se trate en el año 2021.
- ✓ Clasificaciones y/o marcas conseguidas en el año 2021.
- ✓ Participación y resultados obtenidos durante el año 2021.
- ✓ Club por el que compite y número de licencia.

7.4. Declaración jurada (**Anexo II**), firmada por el deportista solicitante de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en concreto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda) y que se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 14 de la misma Ley.

7.5. Certificación del IBAN del solicitante, expedido por la entidad bancaria, donde deberán ser transferidos los importes del premio o beca, en el caso de ser concedido.

7.6. Declaración de subvenciones, premios y becas solicitadas o concedidas por Organismos e instituciones públicas o privadas.



7.7. Acreditación de los premios recibidos durante el año 2021 en competiciones de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

8.1.- El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria será aprobada por la Concejal-delegada de Deporte, por delegación del Alcalde del Ayuntamiento, efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº301/2021, de 10 de febrero.

Órgano instructor: La persona titular de la Concejalía de Deportes.

Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal-Delegada de Deporte, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico auxiliar de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2 y Secretaria: Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes, datos y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cuanta documentación fuese necesaria a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en el artículo 5. Estudiadas las solicitudes presentadas por los deportistas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Jefa de Sección de Cultura y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la persona titular de la Concejalía de Deportes, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de concesión motivada, que será fiscalizada por la Intervención municipal, a la Concejala-delegada de Deporte.

8.2.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de los premios o becas corresponde a la Concejal-delegada de Deporte (competencia delegada por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía nº301/2021, de 10 de febrero) y la resolución será notificada personalmente a los deportistas solicitantes, utilizando el medio que se haya hecho constar en la petición de la beca a tal fin.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso- administrativo; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

8.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de los premios y becas en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y página Web del Ayuntamiento.

Artículo 9. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La cuantía del premio o beca, concedido a cada deportista, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos después de aplicar el baremo correspondiente.

A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada entre el número de puntos obtenidos entre todos los deportistas después de aplicado el baremo.

B) El importe exacto concedido a cada deportista se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a. Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
- b. Colaborar con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cuando sus obligaciones lo permitan, en actos y manifestaciones deportivas para el fomento y promoción del municipio.
- c. Lucir el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de imagen.
- d. Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- e. Cumplir con la Ley Antidopaje vigente.
- f. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No tener deudas con el Ayuntamiento.
- h. Comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda la obtención de subvenciones, premios y becas procedentes de cualquiera Administración o Entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- i. Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones.



Artículo 11.-PAGO DEL PREMIO O BECA

11.1 -El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de IBAN indicado en la solicitud, una vez concedida la beca.

11.2 - Al no exceder las cuantías a otorgar a cada beneficiario de 3.000 euros, es suficiente la declaración responsable señalada en el punto 7.4, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.3- Se comprobará de oficio que el deportista no tiene deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

ARTÍCULO 12.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de nulidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar el premio o beca concedido, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y previa tramitación del expediente, en los supuestos de anulación de la subvención, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de los premios o becas en el artículo 10 de la presente convocatoria.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

14.1- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, que informará que los datos personales se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).



14.2 Fin: Gestión de la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a jóvenes deportistas que hayan destacado por sus logros deportivos y por su participación en competiciones deportivas insertadas en el calendario de las Federaciones correspondientes.

14.3 Legitimación del tratamiento:

a) El interés público del tratamiento de datos para la gestión de la concesión de becas y solicitudes en apoyo de la práctica deportiva y la difusión que realizan del municipio de Arroyo de la Encomienda en aquellos eventos deportivos de carácter regional, nacional o internacional.

b) Una obligación legal de los siguientes tratamientos, en relación con las normas citadas en las presentes Bases.

14.4 Criterios de conservación de los datos:

Se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

14.5 Comunicación de los datos:

No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

14.6 Transferencias internacionales:

No se realizarán transferencias internacionales de datos personales.

14.7 Obligación de facilitar los datos personales:

El interesado/beneficiario está obligado a facilitar los datos personales para la aceptación y posterior tramitación de la solicitud.

14.8 Derechos que asisten al interesado/beneficiario:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

14.9 Datos de contacto para ejercer los derechos del interesado/beneficiario:

Ante el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, presencialmente o por correo postal, en Plaza España, 1, C.P: 47195, Arroyo de la Encomienda – Valladolid, o ante el Delegado de Protección de Datos dirigiéndose a dpd@aytoarroyo.es

ARTÍCULO 15.- POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1. La gestión de las becas reguladas en las presentes bases supone el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo contemplarse las medidas y garantías contempladas en la normativa referente a la materia.



15.2. En el diseño de los formularios y en la solicitud de documentación deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán:

a) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. En este sentido:

- Los formularios y la documentación solicitada serán proporcionales a las necesidades de gestión y concesión de las subvenciones.
- La publicación de datos se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y en cualquier otra recomendación o directriz realizada por los órganos competentes en materia de protección de datos y en materia de publicidad de subvenciones.
- Los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados; los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten; en todo caso, se tendrá en cuenta que la entidad convocante no será responsable de la inexactitud de los datos cuando hayan sido aportados por las personas solicitantes o sus representantes u obtenidos de registros públicos.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

b) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

15.3. Con carácter general, la finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de becas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

15.4. Las Bases de la convocatoria deberán identificar de forma clara la siguiente información:

a) Identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento y de su delegado de protección de datos;



- b) fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento de acuerdo con lo establecido en el punto 3º de este artículo;
- c) destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales;
- d) identificación de las transferencias internacionales de datos;
- e) plazo durante el cual se conservarán los datos personales;
- f) información relativa al ejercicio de los derechos de protección de datos;
- g) derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- h) si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos.

En el caso de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son el solicitante o beneficiario (miembros de la unidad familiar, etc.) deberá proporcionarse al mismo un documento que contenga lo establecido en este apartado debiendo incluir en la declaración responsable la obligación de informar a aquellas personas de las que se aporten datos para la obtención de la solicitud.

15.5. Si la línea de subvención conlleva al tratamiento de datos de especial sensibilidad deberán adoptarse las siguientes medidas adicionales:

- La publicación con efectos de notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 39/2015 o de forma que no se pueda identificar a las personas beneficiarias.
- No se publicarán en el portal de transparencia.
- Se realizará una Evaluación de Impacto en los términos de la normativa de protección de datos que podrá ser general para un conjunto de ayudas o, en caso de ser necesario, particular respecto de una línea de subvenciones concretas.

ARTÍCULO 16.- NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española, artículos 43.3 y 103.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.